



Exp. 11/2024

INFORME DE ADAPTACIÓN DEL TEXTO AL DICTAMEN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS UNIVERSITARIOS.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 54 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, esta Dirección General de Universidades, INFORMA:

Una vez evacuado el dictamen 447/ 2024 del Consell Jurídic Consultiu (CJC) de fecha 31 de julio de 2024, se ha modificado y adecuado el texto del Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y complementarios universitarios.

Se han incluido en el texto las observaciones y sugerencias al proyecto de Decreto indicadas en el dictamen, teniendo en cuenta que, como afirma el Consell Jurídic Consultiu (CJC), el Proyecto de Decreto se ajusta al principio de legalidad y es conforme con el ordenamiento jurídico:

1. – Se adapta la fórmula de aprobación a lo indicado en el Dictamen del CJC incluyendo la referencia a los informes preceptivos solicitados y la fórmula conforme con el CJC.
2. – Se mantiene la redacción prevista en el artículo 6: Precios públicos para estudiantado extranjero al estimar que la misma coadyuva a la claridad y a la resolución de posibles dudas como se indica por el Consell Jurídic Consultiu en su dictamen.
- 3 – En la redacción del artículo 7 referente al pago de acuerdo con el dictamen se introduce una referencia de carácter genérico a la Universidad.
4. – De la Disposición Final Primera relativa a la autorización de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de universidades para actualizar mediante Resolución la relación de enseñanzas de grado y máster del anexo III con el fin de incluir aquellas cuya implantación se haya autorizado tras la entrada en vigor de este decreto, se ha aceptado la redacción propuesta por el CJC, quedando redactado del siguiente modo:

«2. Se autoriza a la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de universidades para actualizar mediante Orden la relación de enseñanzas de grado y máster del anexo III con el fin de incluir aquellas cuya implantación se haya autorizado tras la entrada en vigor de este decreto.»
5. – De acuerdo con lo indicado por el CJC, se incluye una disposición derogatoria expresa del Decreto 118/2023, de 4 de agosto, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023/2024.
6. – Desde el punto de vista de técnica normativa y aspectos de redacción se han seguido las indicaciones del CJC incluyendo la cita completa de los Reales Decretos del apartado tercero del artículo 2 y se han eliminado las referencias a la publicación en el DOGV.



7. – Se ha unificado el formato de cita de los porcentajes utilizándose tanto la referencia en letra como en número. Asimismo, se ha corregido la errata en el número de la ley de la renta valenciana de inclusión y se ha sustituido la expresión Generalitat Valenciana por el de Generalitat en el preámbulo y en los artículos 9,14 y 15.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

València, a la fecha de la firma digital
DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Firmat per José Antonio Pérez Juan, el
31/07/2024 15:38:30
Càrrec: Director General d' Universitats

